



Destina Inmueble Fiscal en la Región de Tarapacá al MINISTERIO DEL INTERIOR - SUBSECRETARIA DEL INTERIOR - GOBERNACION PROVINCIAL DE IQUIQUE.-

IOUIOUE. 2 6 MAYO 2011

EXENTA N° 420.

VISTOS: Oficio Nº 878, de fecha 23 de Marzo del 2011, de la Gobernación Provincial de Iquique, Ord. GABM: Nº 101, de fecha 4 de Febrero del 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales, Minuta de Deslindes, Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 15 de Abril de 2011, Informe Nº 65, de fecha 4 de Mayo del 2011 de la Unidad de Bienes visado por la Unidad Jurídica y autorizado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá.

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Ord. Nº 878, de fecha 23 de Marzo del 2011, la Gobernación Provincial de Iquique solicita la destinación del inmueble fiscal ubicado en Calle José Francisco Vergara Nº 3114, de la Ciudad, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, a favor del Señor Pedro Miranda Rivera, R.U.T. Nº 9.184.210-6, funcionario del Servicio de Gobierno Interior, cumpliendo funciones en la Gobernación Provincial de Iquique, administrativo, grado 18º E.U.R., encargado de la Oficina de Partes.

Que, la propiedad solicitada es fiscal y se encuentra disponible para los fines requeridos.

Que, mediante Informe Nº 65, mencionado en los Vistos, la Unidad de Bienes de esta Seremi, solicita la destinación al Ministerio del Interior – Subsecretaría del Interior – Gobernación Provincial de Iquique, respecto del inmueble fiscal ya citado, el que será utilizado única y exclusivamente para ser asignado en arriendo, con fines habitacionales.

**TENHENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el Título III, art. 56° del D.L. Nº 1939 de 1977, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.S. Nº 79, letra d), de fecha 20 de Abril del 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y Oficio Nº 273 de fecha 16 de junio del 2008, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

## RESUELVO:

DESTINASE al MINISTERIO DEL INTERIOR-SUBSECRETARIA DEL INTERIOR-GOBERNACION PROVINCIAL DE IQUIQUE, el inmueble fiscal construido con recursos provenientes del F.N.D.R. Tarapacá, ubicado en la Ciudad, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá y que a continuación se indica:

**DIRECCION**: José Francisco Vergara Nº 3114

**PLANO** : 012-534-C-U **SUPERFICIE** : 377,00 m2

INSC. FISCAL: Fs. 440 vta. N° 597, del año 1979 del C.B.R de Iquique.

**ROL AVALUO :** 3088-3

## **DESLINDES:**

NORTE: Sitio 2 de la Manzana A, en línea recta de 29,00 metros.

**ESTE** : Pasaje Salitrera Dalmacia, en línea recta de 13,00 metros.

SUR : Sitio 4 de la Manzana A, en línea recta de 29,00 metros.

**ESTE** : Calle Francisco Vergara ex Calle 10 Oriente, en línea recta de 13,00

metros.

El inmueble anteriormente mencionado será utilizado única y exclusivamente para ser asignado en arriendo, con fines habitacionales al Señor **PEDRO MIRANDA RIVERA**, Administrativo, Grado 18° E.U.R., mientras permanezca en funciones dentro de la GOBERNACION PROVINCIAL DE IQUIQUE, debiendo cancelar una renta de arrendamiento equivalente al 10% del Sueldo Base asignado al cargo, según lo dispuesto en el art. 91° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

Las rentas de arrendamiento deberán ingresarse mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el D.L. Nº 3001 de 1979, en la Cta. Cte. Nº 01309102041 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se mantiene para estos efectos en el BancoEstado de esta Ciudad, perteneciente a los ingresos generados por el F.N.D.R. Tarapacá.

Que, la presente asignación tiene carácter de transitorio y reversible, por cuanto se efectúa únicamente como medida de resguardo preventivo, en tanto se dispone las acciones pertinentes para precisar el destino definitivo del inmueble en comento.

Que, la presente administración se mantendrá mientras se materializa el traspaso de los bienes al patrimonio del Gobierno Regional por aplicación del artículo único transitorio de la Ley Nº 19.175.

El asignatario deberá hacer efectiva, en su oportunidad, la restitución del inmueble fiscal a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá.

Si el beneficiario utilizare el immueble destinado en fines distintos al indicado en la presente Resolución, o si lo cediere a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá, que acredite de cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

REGISTRESE, en el Ministerio de Bienes Nacionales, ANOTESE y COMUNIQUESE.

1ra. REGION Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales

Región de Tarapacá